

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 075-2018 CESIÓN ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR-
ARTESANAL BIOBIO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE
VALPARAÍSO A LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN REGIONES VALPARAÍSO-LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 5 JUL. 2018

R. EX. N° 2406

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. - ALIMAR y el armador artesanal que se indica mediante C.I. SUBPESCA N° 6651 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 075/2018, de fecha 25 de junio de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas a Alimentos Marinos S.A., ALIMAR, mediante Resoluciones Exentas N° 2150 y N° 2558, ambas de 2013; N° 1253 de 2014, N° 3520 de 2015; N° 4350, N° 4426 y N° 4429, todas de 2017; las Resoluciones Exentas N° 4507 de 2017 y N° 472 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común Regiones Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante resoluciones exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder 0,020 toneladas de anchoqueta y 159,117 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera, mediante informe técnico citado en Visto, ha informado que en el caso de la solicitud referida al recurso anchoqueta, la unidad mínima divisible equivale a 0,10626 toneladas, por lo que no procede transferir una cantidad menor.

Que en consecuencia corresponde denegar la solicitud de cesión de anchoqueta, de conformidad con lo señalado en el inciso 7° del artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que dispone que la unidad mínima de división de las licencias transables de pesca respecto de las cuales podrá recaer algún acto jurídico será un coeficiente de 0,00001.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en Mar del Plata, N° 2111, Providencia, Santiago, la cesión **159,117 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para la unidad de pesquería de sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

La cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica, inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío.:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	SARDINA COMÚN
SOC. SALAS MARTÍNEZ Y CÍA. LTDA.	KORMORAN 2DO	959982	159,117
		TOTAL	159,117

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la región del Biobío, que los cesionarios estén asociados, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **159,117 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 214 unidades mínimas divisibles de sardina común, provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase A de la unidad de pesquería de sardina común Valparaíso-Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto:

Sardina común Valparaíso-Los Lagos:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	466,275	626	56.378 - 56.686 84.674 - 84.989
Traspaso	159,117	214	56.378 - 56.591
Final 2018	307,158		
Coef. Traspasado	0,0021432		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- Deniégase la solicitud de transferencia de 0,020 toneladas respecto de la unidad de pesquería anchoveta Valparaíso-Los Lagos, por no constituir el guarismo referido una unidad mínima divisible, a la luz de lo prescrito en el artículo 30 inciso séptimo de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


R/R/FOM/MVC


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



